

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sérma. Señora Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 9 de Setiembre de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: Cumpliendo esta Sección lo prevenido en Real orden de 21 de Junio último, ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Egea, provincia de Teruel, alzándose de la providencia dictada por el Gobernador, no por la Comisión provincial, como se expresa en la instancia de la Municipalidad, referente al pago de ciertas pensiones de censo que sobre la casa-taberna de aquella villa estaba constituido a favor de los Condes de Fuentes.

Perteneciendo dicha casa a los Propios de Egea, fué vendida en 1861 por la Hacienda, como sujeta a la desamortización en concepto de libre, no obstante las reclamaciones que hizo el representante de los Condes de Fuentes para que se entendiese afecta a aquel gravamen.

A nombre de estos interesados se siguió pleito civil ordinario en el Juzgado de Albaracín contra el referido Ayuntamiento sobre pertenencia de bienes y derechos que correspondían a los expresados Condes. Por sentencia de revista, de que se acompaña testimonio en forma, dictada por la Audiencia territorial de Zaragoza y publicada en 13 de Diciembre de 1867, se hicieron varios pronunciamientos de derecho a favor de los de-

mandantes, entre los cuales se declaró subsistente el de percibir estos 376 rs. con 16 céntimos de las pensiones del censo que á su favor maravideses por la taberna, que de antiguo estaba constituido sobre una casa que pertenía habían pagado anualmente el Concejo y necio á los Propios de Egea.

Con motivo de haber solicitado el representante de los Condes que el Ayuntamiento incluyese en el presupuesto municipal la cantidad de 2.729 pesetas 41 céntimos en pago de las 29 pensiones últimas del referido censo, y que en lo sucesivo se incluyese en el propio presupuesto y en cada año la de 94 pesetas 12 céntimos por el mismo disfrute, la Corporación municipal desestimó la instancia por acuerdo de 20 de Octubre de 1866.

En virtud de apelación, el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, revocó en 8 de Enero de este año el acuerdo de la Municipalidad, teniendo para ello en consideración que la ley de 11 de Julio de 1856 y la instrucción de la misma fecha, invocadas por el Ayuntamiento, determinaban que los censos y demás cargas que tuviesen sobre sí los bienes de corporaciones civiles se rebajasen del precio del remate, quedando su pago á cargo del comprador; que no habiendo tenido efecto esta circunstancia por no haberse estimado la reclamación de los Condes de Fuentes, la taberna fué vendida como libre por la totalidad de su valor, sirviendo este de base para la expedición de los títulos del 80 por 100 á favor del Municipio de Egea, lo cual le constituyía en la obligación y responsabilidad de pagar el cánón del censo, puesto que el importe de este no fué rebajado del remate; y que con la declaración hecha por la Audiencia de Zaragoza se reconoció la legitimidad de las anualidades vencidas hasta la fecha de la publicación de la sentencia.

De esta providencia se alza el Ayuntamiento ante el Ministerio del digno cargo de V. E.; y haciéndose cargo de los fundamentos en que descansa aquella, afirma que la resolución adoptada no tiene relación con lo prescrito sobre el particular en las disposiciones legales anteriormente citadas, ni como declarado por los Tribunales, y que á la sentencia dictada por estos se atribuya mayor alcance de que en buenos principios de interpretación podía dársele.

El asunto que se ventila está hoy reduci-

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

GOBIERNO LOCAL		Pes. Cénts.
Tres meses		4
Seis	7	
Un año	12 50	
Tres meses	4 50	
Seis	12 50	1
Un año	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de os ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Copias de los Boletines se obtendrán en la Oficina de la Hacienda, en la calle Mayor, 20, 26 y 28, y en la Oficina de Correos, en la calle Mayor, 15, 17 y 19.

Los Boletines se publicarán en la Oficina de Correos, en la calle Mayor, 15, 17 y 19.

Los Boletines se publicarán en la Oficina de Correos, en la calle Mayor, 15, 17 y 19.

Los Boletines se publicarán en la Oficina de Correos, en la calle Mayor, 15, 17 y 19.

Los Boletines se publicarán en la Oficina de Correos, en la calle Mayor, 15, 17 y 19.

Cuando la Hacienda sujetó á la venta dicha propiedad, la enajenó en concepto de libre, segun se expresa, sin que consten los fundamentos que se tuvieron presentes para que se desestimasen las reclamaciones de los Condes de Fuentes, dirigidas á que se reconociese el censo que sobre dicha finca gravaba.

Natural hubiera sido apurar entonces la vía gubernativa, y en su caso recurrir á la contencioso-administrativa, puesto que con arreglo á las leyes la cuestión era propia de los Tribunales de ese orden.

Conocieron de ella, sin embargo, los Tribunales ordinarios; y sin que haya dato alguno de que por el Gobernador de la provincia se establece competencia de atribuciones, aquellos declararon el derecho de los Condes de Fuentes á percibir el cánón del censo, condenando al Ayuntamiento á su pago.

Siendo esto así, la sentencia pronunciada por la Audiencia de Zaragoza se hizo firme y pasó en autoridad de cosa juzgada.

No cabe, pues, remedio legal al presente; y aunque los principios de recta justicia aconsejan que el Ayuntamiento sólo esté obligado á pagar esas pensiones en la parte alícuota del 80 por 100 del valor representativo de la finca vendida desde la fecha en que se enajenó, como esto no ha sido objeto de petición por parte de la Municipalidad, ni el Ministerio del digno cargo de V. E. sería competente para entender en ello, procede, en sentir de la Sección, que se desestime el recurso interpuesto.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinsrito dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1878.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Teruel.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

JUNTA PROVINCIAL

DE SOCORROS PARA LAS FAMILIAS DE LOS NÁUFRAGOS
DEL CANTÁBRICO.

Lista nominal de las Corporaciones, funcionarios y particulares que han hecho donativos al expresado objeto, con expresión de la cantidad donada por cada uno, y cuyo importe total de 376 pesetas 98 cént. se ha ingresado en la sucursal del Banco en esta capital á disposición de la Junta central, á la cual se ha remitido el correspondiente resguardo, conforme á su circular de 28 de Junio último.

Gobierno de provincia.

	Pesos. Cénts.
Gobernador, Sr. D. Ramon de Mazon....	25
Secretario, D. Pedro Antonio Sanchez....	10
Oficial 1. ^o , D. Mariano Gonzalez Vazquez....	5
Idem 2. ^o , D. Francisco Lopez Garcia....	4
Idem 3. ^o , D. Antonino Rodriguez....	1
Aspirante, D. Nicolás Hernandez....	» 75

Sección de Fomento.

	Pesos. Cénts.
Jefe, D. Felipe R. de Aréllano....	10
Oficial de 3. ^a clase, D. Salustiano Sanabria....	2 50
Escríbiente 1. ^o , D. Francisco Ganales....	1 50
Idem 2. ^o , D. Emilio Santa Cruz y Chordi....	1 50

Administración económica.

	Pesos. Cénts.
D. Juan Esteban Baroja....	12 50
José Joaquín de Urrengoechea....	10
Luis Aguado....	5
Miguel Fernandez Corujedo....	8
Ferninto Lampaya....	6
Clemente Sancho de Lezcano....	5
José Gordillo....	2
Francisco Lesaca....	2
Ruperto Ramos....	1
José Galipienzo....	2 50
Faustino Taberner....	3
José María Sanz y Gomez....	2
Vito Hernandez....	1
José Carrascon....	3
Alejandro García Gutierrez....	2
Antonio del Canto....	1
Pedro Brieva....	2
Angel García Melgares....	1
José Brieva....	1
Fermín Aguirre....	1
Pedro Angulo....	» 50
Felipe Almendro....	» 50
Cipriano Cacho....	1
Julian García....	1
Celestino de Mareo....	1
Lorenzo Amezua....	1
Cristóbal Zalabardo....	» 50
Esteban Calabria....	1
Enrique Castillejo....	1
Francisco Vallejo....	» 50
Alejandro García Diez....	» 50
Francisco Duro....	» 25
Braulio Sanz....	2 50
José Castelví....	1
Francisco Moñúx....	» 50
Ambrosio Ledesma....	» 50
Francisco Rebollar....	» 50
José Gonzalo....	1
Antonio Santos....	1
Pedro Gomez....	» 25
Andrés Prieto....	» 50
Pedro Yeyes....	» 50
Juan Aparicio....	» 50
Celestino Amezua....	» 50
Dionisio Calvo....	2

Obras públicas.

	Pesos. Cénts.
Ingeniero Jefe, D. Casto Olano é Irizas....	15
Ingeniero 1. ^o , D. Enrique Llasera....	7 50
Ayudante 1. ^o , D. Ildefonso Casaval....	2
Idem 3. ^o , D. Nicomedes Encabo....	2
Idem id. D. Nicasio Martíalay....	2
Idem 4. ^o , D. Félix Martíalay....	2
Sobrestante, D. Serapio Miguel....	1
Idem, D. Blas de Rámila....	1
Idem, D. Agapito Puyuelo....	1
Idem, D. Hipólito Marco....	1

	Pesos. Cénts.	Pesos. Cénts.
Idem, D. José Forcada y Valduque....	1	Antonio de Mingo (1)
Idem, D. Angel Zozaya....	1	Dionisio Pastora....
Idem, D. José Escrivá....	1	Martin Berlanga....
Idem, D. Gregorio Alcolea....	1	Santiago Ranz....
Idem, D. Vicente Lopez....	1	Juana Clemente....
Idem, D. Raimundo Delgado....	1	Manuel del Castillo....
Escríbiente 1. ^o , D. Paulino Mateo....	1	Angel Olmo....
Idem 2. ^o , D. Antonio Cereceda....	1	Juan Casado....
Idem temporero, D. Pedro N. Sebastian....	1	Santos Paredes....
Ordenanza, D. José Serrano....	» 50	Narciso de Mingo....
Cláustro del Instituto de 2. ^a enseñanza....	33	Vicente Ortega....
Ayuntamiento de Fuentelmonge....	23 32	Felix Paredes....
Idem de San Leonardo....	22 25	Apolinar Olmo....
Varios socios del casino de <i>La Constancia</i>	10	Manuel Ranz....
Redactores del <i>Volante de Instrucción</i> prima...	5 25	Miguel Jarabo....
		Prudencio Castillo....
		Mateo Ranz....
		Blas del Amo....
		Francisco del Castillo....
		Miguel Casado....
		Ignacia Ranz....
		Juan de Mingo....
		Basilio Castillo....
		Eugenio Paredes....
		María Machin....
		Apolinar Lopez....
		Pedro de la Iglesia....
		Joaquin Riosalido....
		El Ayuntamiento de Novales....
		<i>Casino de Numancia</i> .
		D. Eladio Peñalba....
		Enrique Llasera....
		Marcelino Lacusant....
		Benito Quemada....
		Eustoquio Rueda....
		Diego Azpeitia....
		Bonifacio Monje....
		Angel Lacalle....
		Ladislao Carrascosa....
		Anselmo de la Torre....
		Mauricio García y Zornoza....
		Gabino Oncins....
		Jerónimo Faraturan....
		Roque Gallo....
		Fernando Velaz....
		Vicente García y Zornoza....
		José María Lacasa, por mano del Señor Presidente de esta Sociedad....
		José Balmaseda....
		Total.... 376 98
		Soria, 15 de Noviembre de 1878.
		El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.
		<i>Circular núm. 163.</i>
		En la <i>Gaceta de Madrid</i> , número 318, correspondiente al dia 14 del actual, se publica la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación:
		«En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicación del Capitan general de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los Fiscales encargados de la instrucción de los expedientes de exención en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer prevenza V. I. á esa Comisión permanente y á los Ayuntamientos de esa provincia que en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la <i>Gaceta</i> de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclamen para la instrucción de dichos expedientes, evitando la repetición de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolución de estos asuntos.
		De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1878.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»
		Cuya Real orden he dispuesto reproducir en el
		(1) Los donativos hechos en frutos por estos sujetos, reducidos á metálico, importan 10'25

presente Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a quienes prevengo faciliten sin demora á las Autoridades militares los documentos que les reclamen para la instrucción de los expedientes de exención en los cuerpos del Ejército, en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861 que se cita en la preinserta.

Soria, 16 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Circular núm. 164.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernación, con fecha 31 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado comunicó á esta Subsecretaría, con fecha 7 de Octubre último, la Real orden siguiente:

Exmo. Sr.: Con objeto de cumplimentar lo prevenido en el decreto de 25 de Setiembre último; el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se encargue á los Gobernadores de todas las provincias que cuiden de avisar á este centro el fallecimiento de los Caballeros del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III ó Grandes Cruces de la misma

Orden que ocurrán en sus respectivos distritos, á fin de que pueda llevarse á efecto lo prevenido en el art. 60 del mencionado decreto.»

Cuya Real orden se publica en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes den conocimiento á este Gobierno de las defunciones de individuos de las clases á que se refiere que ocurrán en sus municipios para poder hacerlo á la Superioridad.

Soria, 16 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los días 21 al 30 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos. Cénts.
D. Joaquin Botija.....	Heredad.....	Estado.....	196	Burgo.....	20.º	21 Noviembre de 1878.....	173 01
Antonio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	42	Villalba.....	20.º	22 id. id.....	112 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	43	Velilla de S. Estéban.....	20.º	22 id. id.....	47 50
Marcelino Manrique.....	Idem.....	Idem.....	211	Aldea de id.....	20.º	23 id. id.....	137 31
Francisco Tello.....	Idem.....	Idem.....	153	Olvega.....	20.º	26 id. id.....	26 25
Carlos Royo.....	Idem.....	Idem.....	156	Idem.....	20.º	26 id. id.....	212 50
Nicanor Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	327	Retortillo.....	8.º	29 id. id.....	505
Ulpiano Verjes.....	Idem.....	Clero.....	1368	Taroda.....	13.º	21 id. id.....	38 76
Ruperto Hernando.....	Idem.....	Idem.....	1324	Adradas.....	13.º	21 id. id.....	96 44
Florencio Huerta.....	Idem.....	Idem.....	1125	Idem.....	13.º	22 id. id.....	110 88
Fidel Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	1124	Idem.....	13.º	22 id. id.....	18 81
Mariano Huerta.....	Idem.....	Idem.....	2457	Ontalvilla de Almazan.....	13.º	22 id. id.....	38 81
Fidel Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	1153	Adradas.....	13.º	22 id. id.....	18 69
Mariano Huerta.....	Idem.....	Idem.....	2086	Idem.....	13.º	22 id. id.....	196 94
Julian Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	1303	Jodra de Cardos.....	13.º	23 id. id.....	159 71
Pedro Celestino Lapeña.....	Idem.....	Idem.....	2461	Ontalvilla de Almazan.....	13.º	26 id. id.....	24 13
Laureano Moreno.....	Idem.....	Idem.....	2358	Idem.....	13.º	26 id. id.....	5 83
Florencio de Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1323	Taroda.....	13.º	28 id. id.....	175 93
Deogracias Sancho.....	Idem.....	Idem.....	1239	Idem.....	13.º	29 id. id.....	222 63
Zacarias Benito.....	Idem.....	Idem.....	2042	Rejas de San Esteban.....	9.º	22 id. id.....	168 87
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2038	Idem.....	9.º	22 id. id.....	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	787	Velilla de San Esteban.....	9.º	22 id. id.....	19 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	631	Idem.....	9.º	22 id. id.....	12 93
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	464	Bocigas.....	9.º	22 id. id.....	28 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2036	Rejas de San Esteban.....	9.º	22 id. id.....	171 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2039	Idem.....	9.º	22 id. id.....	16 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	632	Velilla de San Esteban.....	9.º	22 id. id.....	31 18
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2040	Rejas de id.....	9.º	22 id. id.....	100 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	971	Idem.....	9.º	22 id. id.....	100 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	461	Bocigas.....	9.º	22 id. id.....	97 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	440	Velilla de S. Estéban.....	9.º	22 id. id.....	51 18
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	462	Bocigas.....	9.º	22 id. id.....	96 37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	970	Rejas de S. Estéban.....	9.º	22 id. id.....	51 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2037	Idem.....	9.º	22 id. id.....	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	288	Ventosa de la Sierra.....	9.º	24 id. id.....	13 87
José Matute.....	Idem.....	Idem.....	2041	Rejas de S. Estéban.....	9.º	22 id. id.....	51 25
Zacarias Benito.....	Idem.....	Idem.....	1637	Hinojosa del Campo.....	9.º	22 id. id.....	630 62
Benito Calahorra.....	Idem.....	Idem.....	467	Cardejon.....	9.º	24 id. id.....	41 50
Benito Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	274	Torrubia.....	9.º	25 id. id.....	126 37
Juan Melendo.....	Heredad.....	Idem.....	233	Segovuela.....	9.º	26 id. id.....	40 37
Gaspar García.....	Idem.....	Idem.....	231	Idem.....	9.º	26 id. id.....	125 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	370	Candilichera.....	9.º	26 id. id.....	150 37
Mariano de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	340	Idem.....	9.º	26 id. id.....	103 82
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	306	Segovuela.....	9.º	26 id. id.....	162 87
Martin Marin.....	Idem.....	Idem.....	2123	Mercadera.....	9.º	29 id. id.....	187 50
Casto Manrique.....	Idem.....	Idem.....	933	Atauta.....	8.º	22 id. id.....	75
Marcelino Arranz.....	Idem.....	Idem.....	930	Idem.....	8.º	22 id. id.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	448	Idem.....	8.º	22 id. id.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	470	Rejas de San Estéban.....	8.º	27 id. id.....	20 25
Marcos Alonso.....	Lagar.....	Idem.....	1614	Romanillos.....	5.º	24 id. id.....	30
Gumersindo Valladares.....	Heredad.....	Idem.....	510	Burgo.....	4.º	25 id. id.....	258 90
Alvaro Gainza.....	Casa.....	Idem.....	4356	Ojuel.....	9.º	30 id. id.....	42 39
Gregorio Garcia.....	Varias fincas.....	Propios.....	889	Cañamaque.....	8.º	25 id. id.....	1,300
Nicolas Soria.....	Monte.....	Idem.....	2020	Rebollosa de Pedro.....	6.º	26 id. id.....	266
Andrés José Gonzalo.....	Terreno baldío.....	Idem.....	1941	Muriel de la Fuente.....	6.º	27 id. id.....	50 10
Ambrosio Lopez.....	Sierra de agua.....	Idem.....	1940	Idem.....	6.º	27 id. id.....	32 50
El mismo.....	Horno para ladrillo.....	Idem.....	2231	Valdemaluque.....	3.º	22 id. id.....	1,250
Antonio Rico Barron.....	Terreno baldío.....	Idem.....	2230	Idem.....	3.º	22 id. id.....	1,202
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2228	Valdeluviel.....	3.º	23 id. id.....	400

YA NO SE COSE A MANO!



SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Acordado por la Junta de la Deuda pública que la celebración de la subasta para la amortización de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 20 del corriente, y que para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma se publique el oportuno anuncio, basado en el remitido en el mes de Noviembre de 1876, esta Administración, al dar cumplimiento á lo que se la ordena, ha creido oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Que en el Boletín oficial de la provincia, número 139, correspondiente al dia 20 del citado Noviembre, se halla inserto el anuncio de la Junta de la Deuda relativo á subastas, y el nuevo modelo de proposición á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas en la Gaceta del 9 del actual.

2.^a La admisión de depósitos, que será el 1 por 100 del valor nominal, y pliego de proposiciones, tendrá lugar en esta dependencia desde hoy al 15 del corriente, la cual facilitará los impresos necesarios.

3.^a Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupón vencadero en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior, y 1.^º de Enero de 1879 los del interior.

Soria, 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Acordado por la Junta de la Deuda pública que el dia 20 del corriente mes se celebre la subasta para la adquisición de títulos y restitutos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876, esta Administración, al dar cumplimiento á lo que se la ordena, ha creido oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Que en la Gaceta del 9 del actual se halla inserto el anuncio de la Junta de la Deuda pública relativo á subastas, y en la núm. 238 del mes de Setiembre último el modelo de proposición á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en las mismas.

2.^a La admisión de depósitos y pliegos de proposiciones tendrá lugar en esta dependencia desde el dia 13 al 15 del corriente.

3.^a Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupón vencadero en 1.^º de Enero de 1879, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

Soria, 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Almazan.

Existiendo en el ganado lanar de D. Angel Muñoz la Orden, de esta vecindad, la enfermedad variolosa, ha sido señalado por la Comisión de dicho Ayuntamiento y Junta de ganaderos, en unión del Inspector de carnes profesor de Veterinaria de esta localidad D. Valeriano San Martín y Sanz, el acantonamiento y designación de raya en la forma siguiente:

«Da principio dicho acantonamiento entre los términos de esta villa y el de Matute, en el sitio llamado Cuartagos; sigue lindando al camino de Matamala, continuando por la solana de Majada Onda

á dar á los Blancos; y desde este punto á cortar por el colmenar de herederos de D. Santiago Romera á dar á la heredad titulada de la Merced, marchando adelante á dar con taina de herederos de D. Fermín Ballano, en Urreja, siguiendo con término de Matute á dar á dicho Cuartagos, donde concluye.»

Almazan, 13 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Matías Jiménez.

Ayuntamiento de Nafría de Ucero.

Habiendo aparecido con la enfermedad variolosa los ganados lanares de Tiburcio Carro, Francisco Almazan y Felipe Almazan, de esta vecindad, y reconocidos que han sido por el Subdelegado Veterinario de primera clase D. Lúcio Escrivano Roldán y Comisión de ganaderos, ha sido afectado la mayor parte del ganado, presentando la viruela carácter benigno, y por lo que resulta del expediente incoado al efecto, haberse señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en el Callado Lotiruelo; sigue el Aro de peñas con dirección Norte hasta llegar á los Callejones; desde aquí vuelve al Sur, salvando la majada de Lucas Poza, segun van los motos hasta la senda travesera; sigue hacia el Este al lado de la tierra de José García que se hizo un muto al rededor de un tocon; desde aquí á la majada nueva de Pedro Poza, y desde ésta hasta llegar á la dehesa, vuelve en dirección al Oeste, guardando la dehesa y las labores hasta llegar al término de Santa María; vuelve con dirección Norte, mojonera adelante, hasta llegar al punto de partida.»

Nafría de Ucero, 12 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Mateo García.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1^a decena de Noviembre de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			Total de ambas clases
	Legítimos.	No legítimos.	Total	Legítimos	No legítimos.	Total	
			Hembras	Varones	Hembras	Varones	
4.	2	2	2	2	2	2	4
5	2	2	2	2	2	2	4
9	2	2	4	2	2	2	4
Totales ...	4	4	8	8	8	8	8

Soria, 11 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, José Rodrigo Taracena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PERMUTA.—Si algún individuo que pertenezca al 2.^a reemplazo de 1874 quisiere permutar por otro del 2.^a del 73, gratificándole, puede dirigirse al señor Administrador de Correos del Burgo de Osma, quien informará.

AMA DE CRIA.—Se necesita una, soltera si es posible, con leche fresca y buenos informes. En casa de D. Joaquín Luzón, calle de las Boticas, en Almazan, podrán pasar á tratar si les conviene.

LAS LEGÍTIMAS MÁQUINAS «SINGER»

hacen, sin esfuerzo de quien las trabaja, mucha más costura, más igual y perfecta, en mucho menos tiempo.

SE VENDEN Á PLAZOS.

DESDE 10 REALES SEMANALES.

Así, cuando se paga un plazo de la máquina, ésta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

MÁS DE 2.000 CASAS ESTABLECIDAS EN EUROPA SOLAMENTE

para la venta de estas renombradas máquinas, garantizan con su crédito, siempre creciente, la excelencia cada vez más conocida de este precioso mueble, indispensable en todas las familias, lo mismo que en los talleres de modistas, corseteras, sastres, guarnicioneros, zapateros, fabricantes de camisas, cuellos, puños, corsés, cortes de botinas, guarnecedoras, y para toda persona, en fin, que necesite coser cualquier cosa y en cualquier forma.

Pídanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

DEPÓSITO DE SORIA,

11, Cellado, 11,

y en las sucursales siguientes:

ALBACETE.....	San Anton, 1.
ALICANTE.....	Almas, 5.
ALMERÍA.....	Príncipe Alfonso, 6.
AVILA.....	San Segundo, 16.
BADAJEZ.....	San Juan, 32.
BARCELONA....	Plaza del Angel-Ro- ria, 1.
BILBAO.....	Arenal, 16.
BURGOS.....	Espolón, 44.
CÁCERES.....	Empedrado, 6.
CÁDIZ.....	Columela, 20.
CASTELLÓN.....	San Juan, 2.
CIUDAD REAL.....	Feria, 6.
CÓRDOBA.....	Ayuntamiento, 14 y 16.
CORUÑA.....	Real, 18.
CUENCA.....	Carretería, 8.
GERONA.....	Aburádor, 8.
GRANADA.....	Carrera del Genil, 15.
GUADALAJARA.....	Mayo Alta, 5.
HUELVA.....	Concepción, 12.
HUESCA.....	Coso Alto, 25.
JAEZ.....	Maestra Baja, 19.
LEÓN.....	Rúa, 31.
LÉRIDA.....	San Antonio, 9.
LUGRÓN.....	Mercado, 23.
LUGO.....	Plaza Mayor, 9.
	(17—20)
MADRID.....	Carretas, 33.
MÁLAGA.....	Angel, 1.
MURCIA.....	Platería, 13.
ORENSE.....	Paz, 30.
OVIÉDO.....	Peso, 13.
PALENCIA.....	Mayor, 21.
PALMA DE MA- RLLO.....	Bolsería, 18.
PAMPLONA.....	Plaza del Castillo, 49.
PLAMANCHA....	Corrillo, 2.
SAN SEBASTIÁN.....	
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	Sol, 39.
SANTANDER.....	Blanca, 13.
SEGOVIA.....	Cinteria, 8.
SEVILLA.....	O'Donnell, 3.
TARRAGONA.....	Plaza de la Fuente, 28 y 30.
TERUEL.....	Nueva, 16.
TOLEDO.....	Tornerías, 16.
VALÈNCIA.....	Mar, 53 y 55.
VALLADOLID.....	Acera de San Fran- cisco, 28.
VIGO.....	Príncipe, 44.
VITORIA.....	General de Alava, 2.
ZAMORA.....	Renova, 40.
ZARAGOZA.....	Alfonso I, 41.

FÁBRICA DE CHOCOLATES Y ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES

de Roman Llorente y hermano,

Plaza del Conde de Gómara,
SORIA.

Los consumidores de los chocolates de las fábricas que con tanto interés se venden en casi todos los establecimientos, puede decirse que si toman este artículo es nada más que por la costumbre, sin saber lo que toman.

Mientras los fabricantes sigan abonando á los vendedores de sus productos un 20 y más por 100, es imposible que el chocolate responda á la clase que se le marque, y puede asegurarse que el consumidor á la buena fe está pagando ese interés que utiliza el que lo vende. Por lo mismo, nuestros chocolates se obtienen un 20 por 100 mejores y con más economía.

Chocolates de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 16 reales, con canela y sin canela.

SORIA.—Imprenta provincial.